

128

Supeditio de Cau. Capitulares a quienes
se Comento dho memorial, fue C. S. Seauido
a cordar, que los arrendam^{tos} de dho Oficio
quedaran Regulado, Caso del Refundido
premio de los trescientos, y cinquenta d.
años; en el qual esta tambien arrendado
el que oxerre Juan Antonio Mercader
Proprio de A. S. Y respecto de que ay Residen
mayores motivos para la modificacion del
premio de dho arrendamiento pues, es
notorio, y a C. S. consta que dho Joseph
de Arinas, deyo absolutamente destruida
dha ^{nia} y sin ninguna Dependencia
y lo que mas es, sauer muerto el susodho
Iniquitado, y Lobre, y aduudado, moriba
do de los Conatos, o ningunos Embaramentos
que produxo en su tiempo dho Oficio, y
subsistiendo lo mismo al presente; se ha
premio, el que C. S. acordando a los
motivos que quedan expresados, y que el
Suplicante hara Constan siempre que se
remande, el que los arrendamientos
dicha escriuania se proporcionen a
menor Cantidad, que la que ultimamente
pago dho Joseph. de Arinas; y quando esto
Lugar, no ay el que sean los trescientos y cinquenta